NOTA DNCP/DNC/N° 6655/2017

Asunción, 29 de marzo de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rita
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LPN "Contratación de Servicios de Consultoría para Elaboración de Proyecto: Plan Ordenador Estratégico de Desarrollo en el Municipio de Santa Rita" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 304047.- ID N° 325117 ADENDA 2.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la oferta económica, en el punto referente a la experiencia de los profesionales, ¿se refiere a la experiencia en el ejercicio de la profesión o se quiere alguna experiencia específica?
   Por otro lado consultamos, sólo se evaluará al plantel de profesionales no así a la empresa oferente?

2. El oferente deberá proponer un porcentaje en concepto de pago por el incremento o mejora en la recaudación (Impuesto sobre bienes inmuebles y el impuesto sobre la construcción) del Municipio.
   La propuesta deberá ser efectuada conforme al increme nto de la recaudación comprendiendo la fracción de medida de la recaudación anual de los tres últimos ejercicios fiscales impuesto a la construcción e inmobiliario (2014/2015/2016).

   Oferta económica.
   La cotización oscilará entre el 35 % yel 45% de los 69% de los ingresos genuinos que corresponde en propiedad a la Municipalidad en concepto de recaudación en impuestos inmobiliarios. Y entre el 35 % yel 45% de los 100 % de ingresos genuinos que corresponde en propiedad a la Municipalidad en concepto de recaudación en impuestos a la construcción
   Al oferente que cotice de 35% hasta 40%, se le asignará un puntaje de 100 puntos
   Al oferente que cotice más de 40% hasta 45%, se le asignará un puntaje de 80 puntos.

   Todas las ofertas que hayan obtenido el puntaje mínimo (70 puntos) de calificación en la evaluación de la oferta técnica serán evaluadas en la segunda etapa con respecto al costo (Sobre Nº 2). Se asignará un puntaje de 100 puntos a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a los demás oferentes.
   Por un lado se establecen puntajes en relación a rangos de porcentaje de cotización y por otro se menciona una asignación proporcional, ¿cuál de las dos será la utilizada?
3. **Especificaciones técnicas:** Los trabajos descritos en las especificaciones técnicas, ¿se deberán realizar en simultáneo o son consecutivas, no pudiendo empezar una tarea sin haber finalizado la anterior?

4. En relación a la **CGC 14.1; 14.2 , 14.3 Y 14.4, se menciona:** De no ocurrir el incremento conforme al resultado del balance financiero institucional por la ejecución de los servicios en concepto de impuestos inmobiliarios y de la construcción por cada ejercicio fiscal, la Municipalidad de Santa Rita realizará el pago de la suma fija de Gs. 15.000.000 (Guaraníes

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ugaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Quince millones), consultamos, en concepto de qué se abonaría la suma mencionada, ya que el objeto de la contratación y la cotización es la mejora de la recaudación.

5. *Adelanto de Pago: La firma adjudicada podrá solicitar 1 (una) vez a la convocante un adelantamiento de pago hasta un 35% de sus haberes por los servicios efectivamente prestados, siempre y cuando haya sido demostrado el incremento del promedio de los últimos 3 años (2014, 2015, 2016)*
En el texto trascripto se menciona un anticipo de pago, por lo que el mismo debiera contemplar lo establecido en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos"* y asi mismo remitir la justificación del anticipo.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Hector Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/HG